

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial

4936 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 30 de octubre de 2014, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 27 de octubre de 2014, relativo a la aprobación de la Memoria Ambiental condicionada del Plan Hidrológico de Gran Canaria.- Expte. 2013/3604.*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Dar publicidad, en el Boletín Oficial de Canarias, al Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 27 de octubre de 2014, relativo a la aprobación de la Memoria Ambiental condicionada del Plan Hidrológico de Gran Canaria (expediente 2013/3604) cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2014.- El Director General de Ordenación del Territorio, Jesús Romero Espeja.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en la sesión celebrada el 27 de octubre de 2014, en la sede de Las Palmas de Gran Canaria, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.- De acuerdo con el artículo 27.1.e).II del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, aprobar la Memoria Ambiental del Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria condicionada a la subsanación de las siguientes consideraciones:

Deberá corregirse el Informe de Sostenibilidad Ambiental de la siguiente forma:

Con carácter general

- Deben revisarse y corregirse las referencias del ISA a la información contenida en las Memorias Informativa y de Ordenación dado que están mal citadas.

Contenido, objetivos y relaciones

- Deben citarse los planes generales de ordenación cuyo contenido pueda afectar o ser afectado significativamente por las determinaciones del PTEHGC, además de señalar de qué forma se verán afectados por estos y por los Planes Territoriales Especiales y Parciales citados.

Características Ambientales

- El apartado 4.5.3 de la Memoria de Información sobre Impactos previos deberá resituarse en el inventario ambiental del ISA y de la Memoria de Información, dado que los contenidos sobre los impactos ambientales preexistentes no forman parte del diagnóstico ambiental.

- El plano ISA.30.01 sobre Impactos ambientales preexistentes, debe igualmente resituarse en los apartados sobre el inventario ambiental del ISA.

- Deben incluirse los contenidos textuales sobre los Usos actuales del suelo.

- Debe corregirse la información sobre el paisaje determinando la calidad visual de paisaje a partir de las unidades de paisaje y no de las unidades ambientales homogéneas.

Efectos

- Deben concentrarse en un único apartado sobre efectos en el medio ambiente del Informe de Sostenibilidad Ambiental del PTEHGC, la evaluación del modelo, como de las actuaciones y Programa de Medidas para una correcta lectura y comprensión metodológica. Deberá igualmente homogeneizarse la metodología de análisis empleada.

- Debe eliminarse del apartado 9.2 sobre Identificación de las determinaciones generadoras de impacto, la evaluación de las determinaciones del Plan de Regadíos de Canarias que ya cuentan con una Memoria Ambiental aprobada [Orden de 28 de marzo de 2014, por la que se aprueba la Memoria Ambiental del Plan de Regadíos de Canarias Horizonte 2015 (BOC nº 71, de 10.4.14)]. Sí debe citarse este extremo en este apartado del ISA.

- Debe resolverse la disparidad suscitada con las actuaciones Conducción de desagüe para planta desaladora Arucas-Moya (MC AE-035) y la ampliación y mejora de la EDAR de Tamaraceite en 5.000 m³/d (MB AE-028), pues aparecen inventariadas en ejecución o ejecutadas y sin embargo se evalúan.

- Deben caracterizarse los efectos ambientales del modelo de ordenación del PTEHGC (apartado 9.1 del ISA) y el Programa de Medidas (apartado 11.4 del ISA).

- Debe aclararse en el apartado Identificación de las determinaciones generadoras de impacto que la actuación Aerogenerador asociado a la EDAR de Jinámar, ya ha sido evaluada ambientalmente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del Plan de Regadíos de Canarias (Orden de 28 de marzo de 2014), por la que se aprueba la Memoria Ambiental del Plan de Regadíos de Canarias Horizonte 2015.

- Deben valorarse los efectos ambientales realizados para el Modelo del PTEHGC (apartado 9.1 del ISA) y el Programa de Medidas (apartado 11.4).

Medidas

- Deben realizarse las medidas correctoras para los efectos detectados en la evaluación ambiental del Programa de Medidas (apartado 11.4 del ISA):

- Incremento de la Desalación de agua de mar: Calidad del aire, clima y paisaje.
- Mejora y Mantenimiento de la Depuración: Calidad del aire y paisaje.
- Mejora de las Conducciones de Vertido: Paisaje.
- Mejora de la Capacidad de regulación: Paisaje.
- Incremento y mejora de los Sistemas de regeneración: Calidad del aire y paisaje.
- Mejora de las Redes de riego: Paisaje.

Deberá corregirse la Memoria Ambiental de la siguiente forma:

Proceso de evaluación

- Deberá incluirse el detalle de todos los hitos procedimentales seguidos en el procedimiento de evaluación ambiental hasta la propuesta de Memoria Ambiental a los efectos de identificar los cambios producidos tanto el Proyecto-Avance del PTEHGC como el Informe de Sostenibilidad modificado a lo largo de su tramitación.

Análisis de los efectos significativos derivados del PTEHGC

- Debe incluirse la identificación de las determinaciones potencialmente generadoras de efectos ambientales del modelo propuesto (está en el ISA pero no en la Memoria Ambiental) y Programa de Medidas, justificando la no inclusión en el análisis de efectos de las actuaciones del Plan de Regadíos de Canarias que ya cuenta con Memoria Ambiental.

- Deben recogerse en este apartado de la Memoria Ambiental los impactos negativos detectados en el programa de medidas (apartado 11.4 del ISA):

- Incremento de la Desalación de agua de mar: Calidad del aire, clima y paisaje.
- Mejora y Mantenimiento de la Depuración: Calidad del aire y paisaje.
- Mejora de las Conducciones de Vertido: Paisaje.
- Mejora de la Capacidad de regulación: Paisaje.
- Incremento y mejora de los Sistemas de regeneración: Calidad del aire y paisaje.
- Mejora de las Redes de riego: Paisaje.

- Debe eliminarse el apartado 6 sobre Medidas previstas por el plan pues no forma parte de los contenidos que según el artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, debe contener la Memoria Ambiental.

Determinaciones finales a incorporar al PTEHGC

- Debe corregirse íntegramente este apartado de la Memoria Ambiental para establecer las determinaciones finales a incorporar al PTEHGC como resultado del análisis ambiental del ISA.

Segundo.- El documento corregido deberá remitirse a la COTMAC a los efectos de que conste fehacientemente la corrección de la Memoria Ambiental con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan Hidrológico Insular de Gran Canaria por el órgano ambiental.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y publicarlo en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.- Belén Díaz Elías, Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.